

memorial 2017-124

EDWIN CHAVEZ <suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com>

Jue 3/11/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

memorial 2017-124.pdf;

Buenas tardes,

Radicó memorial del siguiente proceso:

Rad. 7300141890022170012400

Demandante: Prosperando

Demandado: Leidy Diana Lopez Rodriguez

ref. Ejecutivo.

Cordial saludo,

Edwin Samuel Chavez Medina

Abogado

Cel. 3008886195



Señor,
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (antes JUZGADO
12 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ)**
E. S. D.

Rad. 7300141890022170012400
Demandante: Prosperando
Demandado: Leidy Diana Lopez Rodriguez
ref. Ejecutivo.

EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA, mayor de edad, vecino de Ibagué., identificado con la C.C. No. 5.823.762 de Ibagué, Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No.256.633 del C.S. de la J., en calidad de Apoderado de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, interpongo recurso de reposición frente al auto de fecha 28 de octubre de 2022, lo cual hago en los siguientes términos:

Solicitud:

Se revoque la decisión de ordenar la entrega del vehículo de placas IGZ372, y decrete el embargo y secuestro de dicho vehículo como medida cautelar del proceso con rad. 2017-124.

Fundamento:

1. En el tramite del presente proceso se decretó el embargo del vehículo de placas IGZ372.
2. La retención del vehículo fue producto de dicha medida cautelar.
3. A la fecha, la demandada no ha cancelado la obligación que dió origen al presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior, considero que es procedente que el despacho se abstenga de la devolución del vehículo, hasta que la demandada cancele la totalidad de la obligación a la Cooperativa Prosperando.

Agradezco la actuación de conformidad

Atentamente,

EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA
C.C. No. 5.823.762 de Ibagué
T. P. No. 256.633 del C. S. de la J.